



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE

San Onofre, Sucre, Veintisiete (27) de enero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

TRASLADO EN LISTA

EN LA FECHA PONGO A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO LA LISTA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL DEMANDANTE.

EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR.

Rad. 707134089001-2016-00149-00

Demandante: DEPOSITOS DE DROGAS TABOADAS

Demandado: JAIRO DE JESUS BETANCUR ALVAREZ

NATURALEZA DEL TRASLADO

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

Para dar cumplimiento al artículo 110 del C.G.P se fija el presente en cartelera de la secretaría del Juzgado por el término de un día, hoy 27 de enero de 2023 a las 8:00 am.

LILIBET OROZCO AGUAS

Secretaria

Desfijado 27 de enero de 2023 a las 5:00 pm.

Corren los días 30,31 de enero y 01 de febrero de 2023.



JOSE RESTREPO VITOLA ABOGADO

SEÑOR: JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE.
E. S. D.

Ejecutante: DEPOSITO DE DROGAS TABOADA SAS
Ejecutado: JAIRO DE JESUS BETANCUR ALVAREZ
Radicado. No. 2016-00149-00
Asunto: LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

JOSE RESTREPO VITOLA, identificado con Cedula de Ciudadanía N°1.102.809.419 y T.P. N° 253.111, en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, hago llegar hasta su honorable despacho el presente memorial mediante el cual:

1. Aporto Liquidación Adicional del crédito, en los siguientes términos:

CAPITAL: \$1.200.000.00

INTERES MORATORIO ADICIONAL:

LIQUIDADOS DESDE EL 2 DE MARZO DE 2022 AL 11 DE ENERO DE 2023:

MES	TASA DE INTERES	VALOR
mar-22	2,30%	\$26.680
abr-22	2,38%	\$ 28.560,00
may-22	2,46%	\$ 29.520,00
jun-22	2,55%	\$ 30.600,00
jul-22	2,65%	\$ 31.800,00
ago-22	2,77%	\$ 33.240,00
sep-22	2,94%	\$ 35.280,00
oct-22	3,07%	\$ 36.840,00
nov-22	3,22%	\$ 38.640,00
dic-22	3,45%	\$ 41.400,00
ene-23	3,60%	\$ 15.840,00
	TOTAL	\$ 348.400,00

TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL: \$348.400.00

2. Ruego a su señoría se sirva dar trámite a la presente liquidación adicional.
3. Fíjense las agencias en derecho, liquidé y apruébense las costas.
4. Posterior a lo anterior, ordénese el pago de los depósitos judiciales hasta el monto total de la obligación que se apruebe.

Gracias por su atención.

JOSE RESTREPO VITOLA –
C.C.1.102.809.419 y T.P. N°253.111